



LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0332-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 14 de Setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 104-2021-GPP-MDEA de fecha 14 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dónde se remiten las Notas de Modificación Presupuestaria a nivel Funcional Programático correspondientes al mes de agosto 2021 y con opinión legal mediante Informe N° 338-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se realizaron modificaciones presupuestaria a Nivel Funcional Programático y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", determina a los Titulares de los pliegos Presupuestales como la más Alta Autoridad Ejecutiva en materia Presupuestal;



Que, por Acuerdo de Concejo N° 053-2020-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 229-2020-ALC-MDEA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2021 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, asciende a **S/ 52,872,500.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 Soles)**;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece la Dinámica Operativa de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional y Funcional Programático;



Que, el numeral 47.1, del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2, del Decreto citado, Señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que en conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, establece en el numeral 29.1, del Art. 29, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de vencido el respectivo mes, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Con el objeto de cumplir con las actividades programadas y no programadas en el ejercicio presupuestario 2021, las cuales son solicitadas a la Administración Municipal por las diferentes unidades orgánicas y efectuadas a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, facultad establecida por el numeral 47.2 del Decreto Legislativo 1440, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del 2021, se presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de **HABILITACIONES Y ANULACIONES**, que se adjuntan en las Notas de Modificación por el importe total de **S/ 1,847,354.00 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)**, al Rubro 00 Recursos Ordinarios S/ 26,700.00 (veintiséis mil setecientos con 00/100), al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/. 21,489.00 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales S/ 659,736.00 (seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis 00/100), al Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones S/. 193,953.00 (ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados S/. 225,761.00 (doscientos veinticinco mil setecientos sesenta y uno con 00/100) y al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito S/ 719,715.00 (setecientos diecinueve mil setecientos quince con 00/100) a efectos de corregir la desviación presupuestaria y brindar cobertura a metas prioritarias, asimismo se precisa que todas las modificaciones presupuestarias fueron realizadas en el marco de la normatividad vigente, teniendo en cuenta las prohibiciones y/o excepciones que establece la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

De conformidad con lo prescrito, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y de conformidad con el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 6° del acotado cuerpo de leyes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las modificaciones por **S/ 1,847,354.00 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)**, al Rubro 00 Recursos Ordinarios S/ 26,700.00 (veintiséis mil setecientos con 00/100), al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/. 21,489.00 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales S/ 659,736.00 (seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis 00/100), al Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones S/. 193,953.00 (ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados S/. 225,761.00 (doscientos veinticinco mil setecientos sesenta y uno con 00/100) y al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito S/ 719,715.00 (setecientos diecinueve mil setecientos quince con 00/100), conforme a los Anexos, Notas de Modificación Presupuestales N° 736-739, 741-747, 749-761, 763-768, 770-781, 783-799, 801-815, 817-818, 860, que se adjuntan a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el Art. 47° del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”



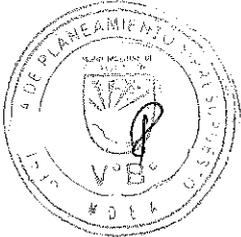
LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestal", N° ° 736-739, 741-747, 749-761, 763-768, 770-781, 783-799, 801-815, 817-818, 860 emitidas durante el mes de agosto 2021.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los Diez (10) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Yovina Misulan Segura Macavilca
LIC. YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA
Gerente Municipal

